



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00661-00.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: ELISA RUEDA DE DAZA

DEMANDADO: ALVARO DAZA RUEDA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, ENERO 13 de 2022

Alexander Altamar del Valle

Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Enero Trece (13) de dos mil veintidós (2022))

Visto el anterior informe secretarial, en aras de protegerle el derecho a la integridad personal y la vida del señor ALVARO DAZA RUEDA, se **1.ADMITE** la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS CON VOCACION DE PERMANENCIA, promovida por su madre la señora ELISA RUEDA DE DAZA, contra el señor ALVARO DAZA RUEDA, proceso que se tramitará por el proceso Verbal Sumario según lo establecido en el Artículo 32 capítulo V de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.-

2°. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la litisconsorte necesaria de la parte demandada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o 291 del CGP otorgándole el término de 10 días para que conteste la demanda. Como de los documentos anexados a la demanda se extrae hasta el momento que el demandado no está capacidad de otorgar poder a un profesional del derecho para que lo represente en este proceso, con base en lo preceptuado en los artículos 12 y 55 del CGP, se le designará curador ad-litem para tal efecto a la Dra. JANETH SILVA CUETO, la cual puede ser ubicada a través del correo electrónico cuetosilvajaneth08@gmail.com y número telefónico 3016049660. De igual forma notifíquese personalmente este auto a la persona designada como apoyo de la persona titular del acto jurídico, señora ESPERANZA DAZA RUEDA.

3°. **Cítese** en su debida oportunidad a los parientes cercanos de la persona en condición de discapacidad sus hermanas SARA DAZA RUEDA, ROSA MERY DAZA RUEDA, MARTHA YANETH ZADA RUEDA y los demás parientes cercanos que llegare a tener, a fin de que sean escuchados dentro del presente proceso. De igual forma, estas personas podrán manifestar su interés o no en ejercer la adjudicación de apoyo transitorio y en la determinación de la persona más idónea para ejercer ese cargo, por medio de escrito dirigido al Despacho presentado personalmente por el interesado. La parte actora deberá informar al despacho los nombres y datos de ubicación de estas personas.

4°. Ordenar la realización de un estudio socio-familiar en el lugar donde reside la persona titular del acto jurídico, a través de la asistente social del juzgado, a fin de determinar condiciones socio familiares y medio ambientales de la persona titular del acto jurídico. Deberá verificarse que la persona titular del acto jurídico no puede expresar su voluntad y preferencias por algún medio, se deberá realizar una reconstrucción de su historia personal con el fin de determinar su modo de vida, su voluntad y preferencias, así como las personas en quien deposita su confianza y quienes mejor interpretan su voluntad, y si la designada para ello señora ESPERANZA DAZA RUEDA, resulta idónea para ostentar dicha responsabilidad en beneficio de los intereses de su hermano en situación de discapacidad o cual (es) de sus otros hermanos o familiares cercanos

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036 Celular: 301291056. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO

pueden ser designados para brindarle determinados apoyos a la persona a favor de quien se tramita esta acción judicial.

6° Téngase al DR. OSCAR BASTISDAS HENAO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

7° Notifíquese al Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza

07